

**MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA**

N° 193-2024-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 24-010643-001, que contiene el Informe N° 199-2024-OGC-HEJCU emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 088-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 135-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.";

Que, el artículo 96° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brindan;

Que, el inciso b) del artículo 98° del precitado cuerpo legal, señala que la seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos es un estándar e indicador a evaluar;

Que, el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, define el Sistema de Gestión de la Calidad como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuye, entre otros, a evaluar a las entidades de salud del Sector y a sus dependencias públicas, en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009-SA, se aprueba la "Política Nacional de Calidad en Salud", que establece las directrices que orientan el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú, fijando como su Octava Política, la implementación de mecanismos de gestión de riesgos derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política, la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el Decreto Supremo N°036-2023-SA, aprueba la Ficha N° 43 de Indicadores de Gestión: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, la cual define que es un marco de actividades organizadas que crea culturas, procesos, procedimientos, comportamientos, tecnologías y entornos en la atención de salud que disminuyen los riesgos de forma constante y sostenible, reducen la aparición de daños evitables, hacen que sea menos probable que se cometan errores y atenúan el impacto de los daños cuando se producen;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: *"Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad: *"Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes."*;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: *"Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Gestión de la Calidad "Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud, así como en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.";

Que, en ese sentido, mediante el Informe N°199-2024-OGC-HEJCU, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que tiene dentro de sus competencias supervisar y monitorear la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud. Por ello, señala que ha elaborado el Documento Técnico: "Plan de Seguridad del Paciente - 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa". Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan su solicitud;



Que, el citado documento técnico: Plan de Seguridad del Paciente - 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene como objetivo: *"Fortalecer una cultura de gestión del riesgo a través de la difusión e implementación de buenas prácticas de atención en salud para la disminución de los incidentes y eventos adversos durante la atención en salud en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital."*;

Que, mediante Informe N°088-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: "Plan de Seguridad del Paciente - 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", emite opinión favorable, asimismo, señala que la implementación del citado plan está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Legal N°135-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°199-2024-OGC-HEJCU de la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: "Plan de Seguridad del Paciente - 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente."*;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: *"Plan de Seguridad del Paciente - 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"*, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, se encarguen de realizar las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a las jefaturas de las oficinas asistenciales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa el cumplimiento del citado plan.





ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMAN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936



AGG/YRN/MCMF/KAVL/RHCHM/HR

Distribución:

- Dirección General. ✓
- Of. Administración. ✓
- Of. Planeamiento. ✓
- Of. de Gestión de la Calidad. ✓
- Of. Asesoría Jurídica. ✓
- Of. Comunicaciones. ✓
- Archivo.